

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

**REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL
CASCO HISTÓRICO DE
ALEGRÍA-DULANTZI (ALAVA)**

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO

MARZO 2019



**Asesoría e Investigación
Medioambiental**

Konbenio, 11 trasero
48340 Amorebieta-Etxano
Bizkaia
Tel.: 94 630 06 19
Fax: 94 630 01 46
ekos@ekos-eeco.com
www.ekos-eeco.com

EECO
European Ecological Consulting S.L.
C.I.F. B4827076

ÍNDICE

0.	ANTECEDENTES.....	3
1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME.....	4
2.	CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION INTEGRADA.....	5
2.1.	Criterios generales de rehabilitación	5
2.2.	Objetivos.....	5
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN DEL P.E.R.I.	6
3.1.	Propuestas de carácter general.....	7
3.1.1.	Ordenación de la edificación.....	7
3.1.2.	Ordenación de los Espacios Libres	11
3.2.	Propuestas de carácter específico	13
3.2.1.	Reordenación de la zona norte de la Manzana 6	13
4.	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL.....	18
5.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	20
6.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA REVISIÓN.....	21
7.	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	28
8.	EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES	34
9.-	PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.....	37
10.-	SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA REVISIÓN	41



0. ANTECEDENTES

El 5 de Abril de 1990 se aprobó el Plan Especial de Rehabilitación Integrada (P.E.R.I.) del Casco Histórico de Alegría-Dulantzi y en julio de 1999 su primera Revisión, actualmente vigente. Posteriormente, se aprobaron 7 modificaciones puntuales.

En el año 2000 el Gobierno Vasco, mediante el Decreto 14/2000, de 25 de enero, aprobó la declaración de Bien Cultural Calificado del Casco Histórico en Alegría-Dulantzi, con la categoría de Conjunto Monumental, del Camino de Santiago y estableció la delimitación y el régimen de Protección.

Por Decreto 126/2002, de 4 de junio, el Gobierno Vasco aprobó Individualizar la declaración como Bien Cultural Calificado, con la Categoría de Conjunto Monumental, a favor del Casco Histórico de Alegría-Dulantzi, y estableció la delimitación y el Régimen de Protección, actualmente vigentes. En 2004, el Gobierno Vasco efectuó una corrección del Listado 3, Protección Básica del Régimen de Protección (Resolución de 27 de Febrero y Decreto 81/2004).

En el Decreto 126/2002 citado, el Gobierno Vasco insta al Ayuntamiento para que proceda a la adecuación de la normativa urbanística municipal (P.E.R.I.) a las prescripciones del régimen de protección que establece dicho Decreto, señalando además que, en tanto no se adapte el P.E.R.I.) y éste sea informado favorablemente por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, todas las intervenciones edificatorias en su ámbito requerirán la autorización previa del Departamento de Patrimonio de la Diputación Foral de Álava.



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El objetivo del presente documento es iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Revisión del Plan Especial de Rehabilitación Integrada (P.E.R.I.) del Casco Histórico de Alegría-Dulantzi, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018). Este documento servirá para efectuar las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Tras estas consultas, el órgano ambiental emitirá el Informe Ambiental Estratégico cumpliendo con lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley 21/2013 y en el artículo 5.3. del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El contenido del presente documento se adapta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013:

- a) *Objetivos de la planificación*
- b) *Alcance y contenido de la revisión propuesta*
- c) *Desarrollo previsible de la revisión*
- d) *Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la revisión*
- e) *Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación*
- f) *Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes*
- g) *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*
- h) *Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas*
- i) *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, tomando en consideración el cambio climático*
- j) *Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan*



2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION INTEGRADA

2.1. Criterios generales de rehabilitación

El criterio general básico de la presente revisión del P.E.R.I. es el de mantener, y en su caso mejorar, los niveles alcanzados hasta el momento en lo relativo a:

- La conservación de interés histórico-arquitectónico.
- El asentamiento de población.
- La calidad de vida del ámbito.
- La actividad urbana.

2.2. Objetivos

Los objetivos que persigue la Revisión del P.E.R.I. son los siguientes:

1. Revisar la ordenación pormenorizada de la edificación, especialmente en lo relativo a los aspectos de la ordenación vigente que no han sido ejecutados. Entre otros, las dos edificaciones declaradas fuera de ordenación (calle Euskal Herria nº 2 y calle San Blas s/n).
2. Adaptar la normativa urbanística a las modificaciones aprobadas con posterioridad a la primera revisión del P.E.R.I.
3. Adaptar el Catálogo de Protección Histórico-Arquitectónico del P.E.R.I. a las determinaciones de la Declaración de Bien Cultural como Conjunto Monumental del casco histórico de Alegría-Dulantzi.
4. Mejorar la disponibilidad de plazas de aparcamiento en el ámbito del P.E.R.I. con el objeto de cubrir necesidades de los residentes en el Casco Histórico y de los visitantes que accedan con la finalidad de participar en actividades que allí se desarrollan.

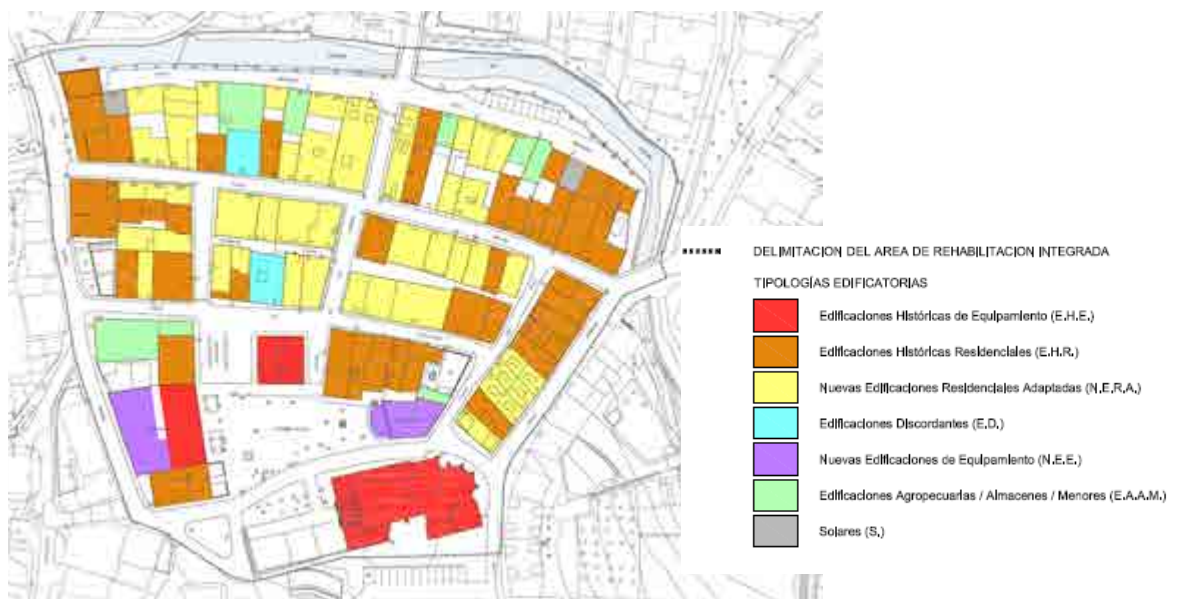


3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN DEL P.E.R.I.

La Revisión afecta a todo el ámbito del P.E.R.I., coincidente con el ámbito urbanístico AL01 Centro Histórico. No se prevé realizar modificaciones de las NNSS, salvo pequeñas correcciones y adecuaciones para responder a la nueva situación urbanística actual.



Delimitación del P.E.R.I. del Casco Histórico de Alegria-Dulantzi



Tipología edificatoria

3.1. Propuestas de carácter general

Las propuestas de carácter general están relacionadas con la ordenación de las edificaciones y la ordenación de los espacios libres.

3.1.1. Ordenación de la edificación

Se mantiene la ordenación de la configuración de las manzanas edificadas, conservando las alineaciones establecidas por el P.E.R.I. vigente.



Manzanas existentes dentro del ámbito del P.E.R.I.

Estas propuestas conllevan las siguientes actuaciones:

- *Mantenimiento de la declaración de Fuera de Ordenación del Edificio nº 2 de la calle Euskal Herria, conforme establece el P.E.R.I. vigente. La eliminación de la edificación permite dar acceso a la calle Ibaiondo desde la calle Euskal Herria, mejorando la accesibilidad de las edificaciones situadas al norte de las Manzanas 1 y 2.*



Al fondo a la izquierda, el edificio nº 2 de la calle Euskal Herria

- *Mantenimiento del Caño como Espacio Libre Público de uso restringido, en el interior de la Manzana 8.* En la actualidad todas las edificaciones de la Manzana tienen acceso directo desde las calles exteriores, por lo que no es necesario que el caño sea de uso público, para garantizar el acceso a dichas edificaciones. Esta determinación hace innecesaria la declaración como edificio fuera de ordenación del edificio (calle San Blas s/n), adosado al edificio de Equipamiento Asistencial de la calle San Blas nº 7.

El P.E.R.I. establece la ordenación pormenorizada de cada una de las edificaciones del ámbito. En la actualidad, únicamente 21 parcelas del total de 74 (25%), disponen de edificaciones que no se ajustan a las determinaciones pormenorizadas establecidas por el P.E.R.I. En este contexto, se proponen las siguientes actuaciones:

- *Mantenimiento de la ordenación pormenorizada de las edificaciones que en la actualidad resultan acordes con la ordenación establecida en el P.E.R.I.* Con carácter excepcional se modifica la alineación a la calle Ronzapil de la edificación número 3 de la calle san Blas, con el objeto de que resulte coherente con la ordenación de dicha calle.
- *Revisión de la ordenación pormenorizada de las edificaciones que en la actualidad no resultan plenamente acordes con lo establecido por el P.E.R.I.* Estas son las siguientes:



1. C/ Euskal Herria 4. Se modifica ligeramente la altura de fachada que se establece en 6 m.
2. C/ Mayor 35. Se dispone un patio en planta baja, de separación de las edificaciones, y se autoriza la conexión entre ellas, en planta de sótano.
3. C/ Cuesta de la Fortaleza 5. Se limita el número de plantas del edificio secundario, PB a la calle Fortaleza y PB + 1 la calle Euskal Herria
4. C/ Fortaleza 21. Se eleva un planta la edificación B+II a la calle Fortaleza, como las edificaciones colindantes.
5. Herriko Enparantza 1. Se propone la reordenación del ámbito de la parcela catastral que se desarrolla como Propuesta de Carácter Especifico Manzana 8.
6. Torrealdea 3. Se dispone el mismo número de plantas en toda la edificación PB +I +BC.
7. C/ Cuesta de la Cabras 2. Se dispone la ocupación en toda la parcela con edificación de PB + I +BC.
8. C/ Fortaleza 8. Se autoriza la sustitución del edificio de aparcamiento de la Calle San Blas 3, modificando la disposición de la cubierta.



Ordenación de la edificación en el ámbito del P.E.R.I.

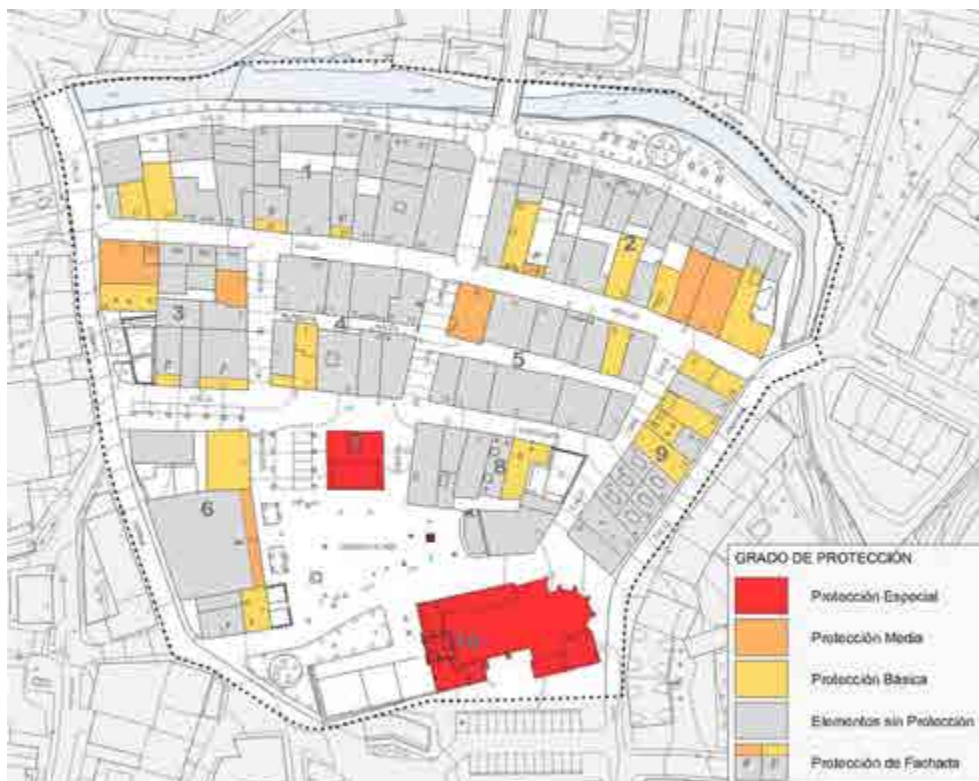


Por otro lado, se propone eliminar las cuatro discordancias existentes entre la Declaración de Bien Cultural del Casco de Alegría-Dulantzi y el Catálogo del P.E.R.I., para lo cual se propone asumir la Catalogación establecida por la Declaración de Bien Cultural. Los cambios son los siguientes:

- **Edificio C/ Mayor 16:** de Protección Básica a Protección Media.
- **Edificio C/ Fortaleza 6:** de Protección Básica a sin Protección.
- **Edificio C/ Arrabal 10:** de Protección Media a Protección Básica.
- **Edificio C/ Arrabal 12:** de Protección Media a Protección Básica.

El Catálogo de la Edificación del P.E.R.I. que se propone es el siguiente:

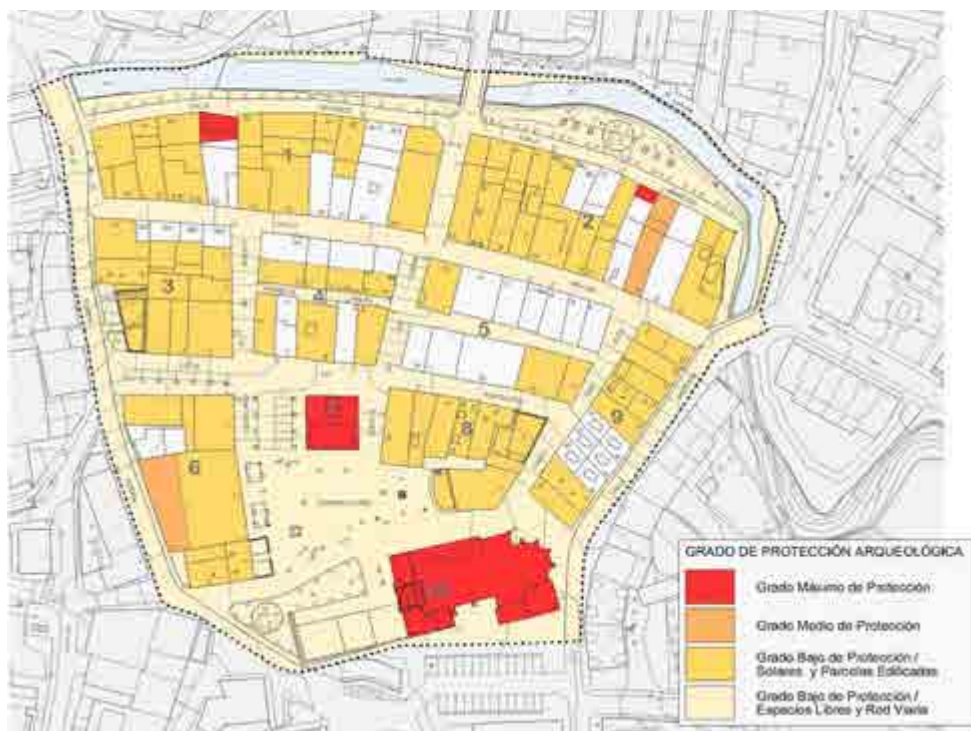
PROTECCIÓN ESPECIAL	PROTECCIÓN MEDIA	PROTECCIÓN BÁSICA
<ul style="list-style-type: none"> - Iglesia de San Blas - Casa Consistorial - Palacio de Justicia (Herriko Enparantza) 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuesta Fortaleza 7 - C/ Mayor 5, 7, 16, 19, 30 y 32 - Fachada Casa de Cultura a Herriko Enparantza - Fachada Planta Baja C/ Mayor 19 	<ul style="list-style-type: none"> - C/ Mayor 1, 2, 3, 6, 9, 13, 21, 45 y 47 - C/ Fortaleza 7 y 8 - Cuesta Fortaleza 1 - Herriko Plaza 3 - C/ Euskal Herria 8 - C/ Arrabal 10, 12, 14 y 18 - Fachadas C/ Mayor 33 y 37 - Fachadas Cuesta Fortaleza 1 y 5



Grado de protección de la edificación



Asimismo, se propone establecer un régimen de protección arqueológico específico de las parcelas del ámbito del P.E.R.I., estableciéndose el grado máximo de protección, grado medio de protección y grado bajo de protección.



Grado de protección arqueológica de la edificación

El grado bajo de protección se propone de manera diferenciada para Áreas Libres y la Red Viaria. En ambos casos, se propone que, cuando se efectúen nuevas obras en estas zonas, se realice un control o seguimiento arqueológico durante la fase de remoción de subsuelo, con el fin de registrar y documentar la posible aparición de restos, que puedan servir de testimonio al depósito arqueológico desaparecido por causa de intervenciones anteriores.

3.1.2. Ordenación de los Espacios Libres

Por último, entre las propuestas de carácter general, se propone la clasificación de los Espacios Libres en función del uso, estableciendo los siguientes espacios:

- *Espacios de carácter estancial*. Se corresponde con la Herriko Plaza, el espacio perimetral a la Iglesia de San Blas y el extremo sur de la Cuesta de las Cabras (peatonal). Supone un incremento de la superficie en 885 m².



- *Calles peatonales con tolerancia de tráfico rodado*, son todas las calles interiores del ámbito. Se propone que no tengan bordillos y aceras.
- *Calles de tráfico rodado y peatonal*, son las calles perimetrales.
- *Caños Públicos*. Son los espacios históricamente situados en el interior de las manzanas, que dan acceso a edificaciones. Se corresponden con los caños de las Manzanas 3 y 4.
- *Caños de Uso Público Restringido*. Se incluye el Caño de la Manzana 8, que se considera que por sus características dimensionales y formales no procede que sea de uso público, ya que todas las edificaciones de la Manzana tienen acceso directo desde las calles perimetrales.
- *Jardines y Zonas Verdes*. Son los espacios ajardinados (ribera del río Alegría y la zona perimetral al Frontón). Se propone incluir en esta última zona el vial situado junto a la parte posterior del frontis del Frontón, que carece de utilidad como elemento de la red viaria. Supone un incremento de la superficie en 620 m².
- *Frontón-Zona Deportiva*. Junto a la iglesia de San Blas.



Clasificación de los espacios libres



3.2. Propuestas de carácter específico

3.2.1. Reordenación de la zona norte de la Manzana 6

El P.E.R.I. vigente mantiene las tres edificaciones existentes en la actualidad. La edificación principal está catalogada como Edificio de Protección Básica, de conservación obligada. Las otras dos edificaciones, de una planta, son de uso agroganadero.

Se propone modificar la ordenación disponiendo una nueva edificación lineal (aprox. 148 m²), de Planta Baja, Primera y Entrecubierta, que permite un aprovechamiento superior (aprox.400 m²) al de la ordenación vigente (331 m²) y apto para el uso residencial. Además, mejora considerablemente la utilización del edificio nº 1 de la Herriko Plaza, que dispondrá de luces y vistas en sus orientaciones oeste y sur.

La nueva ordenación conlleva el retranqueo de la fachada a la calle Fortaleza, ampliando su anchura en 5 m, de forma que se puede disponer un aparcamiento en línea con seis plazas.



3.2.2. Jardines de Ibaiondo

Se propone la reordenación de la ribera del río Alegría, ampliando la zona ajardinada en 545 m², de forma que facilite su actividad como zona verde y de juegos.

Para ello se requiere una actuación de reurbanización que mejore las actuales condiciones ambientales de la calle Ibaiondo y la ribera contigua al río, dando como resultado una mayor atracción, mayor utilización y potenciará la rehabilitación de las edificaciones con acceso desde la calle Ibaiondo. Se suprimirán alrededor de 10 plazas de aparcamiento, que serán compensadas por las actuaciones de nuevo aparcamiento propuesto.



Ámbito de los jardines de Ibaiondo, junto al río Alegría



Espacio verde a ampliar con el área de aparcamiento



3.2.3. Jardines del Frontón

Se propone la reordenación del área de jardines vinculada al Frontón, incorporando el vial situado junto al muro del frontis del Frontón.

La eliminación del vial permite enlazar las dos zonas verdes y reordenar su ámbito, disponiendo nuevos elementos naturales y de urbanización (arbolado, plantaciones, mobiliario urbano, juegos, etc.) y su supresión no afecta a la accesibilidad peatonal y rodada del ámbito.

Esto supondrá un incremento de los jardines del frontón en 75 m².



3.2.4. Reordenación de los aparcamientos situados junto al Ayuntamiento. Cuesta de la Fortaleza – Cuesta de las Cabras

En la actualidad, los espacios libres situados al este y al oeste del edificio del Ayuntamiento se utilizan como espacios de aparcamiento.

Se considera conveniente proponer una actuación en ambos espacios que introduzca elementos vegetales, arbolado, que mejore su calidad ambiental y que haga más grata la percepción del espacio, lo que obliga a reducir 6 plazas el aparcamiento. Esta reducción queda compensada con las nuevas plazas propuestas, situadas en el extremo oeste de la calle Fortaleza.



Aparcamientos existentes a ambos lados del Ayuntamiento



3.2.5. Actuación pública de aparcamiento

Se considera un elemento fundamental, tanto para mantener el alto nivel de rehabilitación del Casco Histórico, como para seguir potenciando su centralidad. Se propone desarrollar al norte del Casco Histórico, exterior al ámbito pero colindante con él, un aparcamiento subterráneo, bajo la actual zona de juegos de Solandia para atender fundamentalmente a la demanda del norte del Casco Histórico. Tiene una superficie aproximada de 880 m² y permite la construcción de 60 plazas en dos plantas (30 por planta). Actualmente en el ámbito se encuentra el parque Solandia y una zona de juegos, en gran parte pavimentada y rodeada de una franja con césped con arbolado (15 plátanos aproximadamente).





4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL

Se considera que no cabe establecer otras alternativas razonables que las siguientes: la Alternativa 0 que se corresponde con mantenimiento del P.E.R.I. actual sin revisar y la Alternativa 1 que se corresponde con la actual propuesta de revisión del P.E.R.I.

Alternativa 0: Situación actual

El ámbito del P.E.R.I. se corresponde con el Casco Histórico de Alegría-Dulantzi, centro de la actividad urbana de la población. En él se sitúa una parte considerable de los equipamientos y concentra una gran parte de los locales del sector terciario.

El estado de conservación de la edificación es en general bueno, sin embargo algunos edificios requieren obras de rehabilitación. Asimismo, existen discordancias entre la Protección de la Edificación establecida por la Declaración de Bien Cultural del Casco Histórico de Alegría-Dulantzi, como Conjunto Monumental, y la Protección establecida por el Catálogo del P.E.R.I. En la actualidad, el número de aparcamientos es reducido en el ámbito del P.E.R.I.

Mantener la situación actual o alternativa 0 supondría no tener en cuenta la disposición adicional tercera del Decreto 126/2002. Con ella, el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco insta al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a proceder a la adecuación de la normativa urbanística municipal a las prescripciones del régimen de protección que se determina para el Conjunto Monumental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

Por otra parte, imposibilitaría la creación de nuevos aparcamientos y la remodelación de los actuales, así como una mejora y ampliación de los espacios verdes.



Alternativa 1: Revisión del P.E.R.I. vigente

La revisión del P.E.R.I. tal y como está planteada, mejorará la accesibilidad peatonal y viaria, así como el estado de conservación de los edificios. Por otra parte, se amplía la capacidad de estacionamiento con la propuesta de construcción de un aparcamiento subterráneo de 60 plazas.

No llevar a cabo esta alternativa 1 supondría prescindir de estas mejoras para el municipio en general y, especialmente, para el Casco Histórico. También implicaría no cumplir con lo establecido en la normativa vigente (Decreto 126/2002) por la que el Gobierno Vasco insta al Ayuntamiento para que proceda a la adecuación de la normativa urbanística municipal (P.E.R.I.) a las prescripciones del régimen de protección que establece dicho Decreto.

Todos estos aspectos hacen que la revisión del P.E.R.I. vigente sea la alternativa elegida, teniendo en cuenta además que las afecciones ambientales derivadas de las propuestas no se prevé que sean relevantes.



5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Revisión del P.E.R.I. del Casco Histórico de Alegría-Dulantzi está incluida dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el artículo 6 apartado 2c de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.***
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*



6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA REVISIÓN

El término municipal de Alegría-Dulantzi se sitúa en la parte oriental de la Llanada Alavesa. Limita con los municipios de Burgelu/Elburgo por el oeste, Barrundia por el norte, Bernedo y Arraia-Maeztu por el sur, San Millán /Donemiliaga por el este e Iruraiz-Gauna por el este y por el sur. Alegría-Dulantzi está formado, además del núcleo principal, del núcleo urbano de Egileta.



Localización del ámbito del P.E.R.I. en el municipio de Alegría-Dulantzi

El término municipal tiene una superficie de 19,9 km² y se caracteriza por presentar una topografía llana con pequeñas ondulaciones y pendientes más elevadas en el sur, hacia el puerto de Azazeta.

El ámbito del P.E.R.I. del Casco Histórico se encuentra limitado al norte por el río Alegría, contiguo a la Calle Ibaiondo y por las Calles Euskal Herria, Arrabal, Torrealdea y Elizostea.



Diferentes vistas del Casco Histórico de Alegria-Dulantzi



Diferentes vistas del Casco Histórico de Alegria-Dulantzi



En lo que a **litología** se refiere, se asienta, principalmente, sobre una alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas, y depósitos aluviales y aluvio-coluviales al noroeste que presentan una permeabilidad baja y media respectivamente. La vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es alta al norte y noroeste y media en la mayor parte del ámbito.

El ámbito del P.E.R.I., al igual que el resto del municipio, pertenece a la cuenca del río **Alegría**, perteneciente a su vez a la **unidad hidrológica** del Zadorra, y se ubica en la margen izquierda del río **Alegría**. Según el último informe "Red de seguimiento del estado ecológico de los ríos de la CAPV", elaborado en el 2017, la masa de agua "Alegría hasta Zadorra" presenta un estado ecológico moderado.

La ribera fluvial a su paso por el casco urbano es de baja naturalidad, entre muros y sin vegetación de ribera.



El río Alegría, a su paso por el norte del Casco Histórico

En el ámbito no se encuentra **vegetación** de interés puesto que se encuentra en un ámbito urbano. Las especies vegetales existentes tanto en el Casco Histórico como en las inmediaciones del río **Alegría** se corresponden a las empleadas en jardinería urbana (setos, plátanos, etc.).



En cuanto a la **fauna amenazada**, según la cartografía oficial del Gobierno Vasco, el ámbito y su entorno son zonas de distribución preferente para diferentes especies recogidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En la tabla adjunta a continuación, se muestra una relación de dichas especies con su categorización dentro del mencionado catálogo.

	Nombre científico	Nombre común	Categoría
Aves	<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	Vulnerable
	<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	Rara
Mamíferos	<i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo	En peligro de extinción
Anfibios	<i>Rana dalmatina</i>	Rana ágil	Vulnerable
Peces	<i>Salaria fluviatilis</i>	Blenio de río	En peligro de extinción
Reptiles	<i>Lacerta lepida</i>	Lagarto ocelado	De interés especial

En el ámbito del P.E.R.I., la cigüeña blanca cuenta con un punto sensible a su distribución.

Se debe realizar una especial mención al Visón europeo (*Mustela lutreola*), ya que el grado de amenaza ("peligro de extinción") de este carnívoro subacuático se extiende a nivel autonómico, peninsular y europeo. Este mamífero, presente en el curso del río Zadorra y sus afluentes, cuenta con un Plan de Gestión aprobado para el Territorio Histórico de Álava (Orden Foral 180/2003), por lo que se deberá atender a cuantos preceptos en él se indiquen y extremar la atención para no alterar los ecosistemas de estos cauces (principalmente, mantenimiento de la vegetación actual y de la calidad de sus aguas).

Art. 6: Según el Plan de Gestión del visón europeo, en toda la red hidrográfica del Territorio Histórico de Araba, son aplicables las siguientes prohibiciones genéricas:

- a) Cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus crías, así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus lugares de cría y reposo.*
- b) Poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, salvo en los casos que expresamente se autoricen.*
- c) Introducir en el medio natural otras especies animales que puedan afectar negativamente a sus poblaciones.*

Art. 9: Cualquier actuación en las Áreas de Interés Especial que implique la modificación de las características del hábitat utilizado para la reproducción o como refugio por la especie, necesitará autorización previa del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.



Art. 10: Cualquier plan o proyecto con repercusión apreciable, directa o indirecta, sobre la conservación o recuperación de la especie en las Áreas de Interés Especial, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá ser sometido a informe preceptivo del Departamento de de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Araba, quien velará por una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre los objetivos del presente Plan de Gestión. Dicha evaluación contemplará, entre otros aspectos, las posibles afecciones a la especie, a la calidad de las aguas y de hábitat.

Art. 12: Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del visón europeo, justificando los casos en que sea necesario limitarlos.

Así mismo, el blenio (*Salaria fluviatilis*), tiene también un Plan de Gestión para el Territorio Histórico de Álava (Orden Foral 351/2002, de 12 de junio), al cual deberá ceñirse cualquier actuación que pudiera tener incidencia sobre esta especie.

Art. 6: Según el Plan de Gestión del Blenio de río, en las cuencas vertientes a los tramos fluviales de distribución potencial (Omeçillo, Baias, Zadorra, Inglares y Ebro), son aplicables en todo el Territorio Histórico de Araba las siguientes prohibiciones genéricas:

- a) Cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de dar muerte, capturar, perseguir o molestarlos, incluyendo las fases de huevo y alevín, así como la destrucción de su hábitat, y en particular de los tramos pedregosos en los que realizan sus puestas.*
- b) Poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, salvo en los casos que expresamente se autoricen.*

Art. 8: Cualquier plan o proyecto a realizar dentro de las "Cuencas vertientes" definidas en el artículo 4.1, con repercusión apreciable, directa o indirectamente, sobre la escorrentía, composición, repoblación o vertido de las aguas que afecte a la conservación o recuperación de la especie, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá ser sometido a informe preceptivo del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

Art. 9: Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del Blenio de río, justificando los casos en que sea necesario limitarlos.



En lo que a **riesgos naturales** se refiere, al norte y al noreste del ámbito de estudio, existe riesgo de inundación en los tres periodos de retorno (10, 100 y 500 años).



Riesgo de inundabilidad del río Alegria a su paso por el casco urbano

El riesgo sísmico se considera bajo ya que presenta un índice de V, que representa la probabilidad de que en un periodo de 500 años haya un terremoto de grado V en la escala modificada de Mercalli.



7. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

En este apartado se identifican las acciones que podrían generar efectos ambientales, derivados de esta Revisión del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico, así como los elementos que podrían verse alterados

Identificación de las acciones inductoras de posibles impactos

En la Revisión del P.E.R.I. destacan las siguientes actuaciones que pueden generar impactos:

- Rehabilitación de edificios y nueva construcción
- Construcción de un aparcamiento superficial y subterráneo
- Demolición del edificio de fuera de ordenación (c/ Euskal Herria 2)
- Eliminación de viales
- Mejora de la movilidad peatonal y accesibilidad viaria
- Ampliación y remodelación de espacios libres

Identificación de los elementos del medio susceptibles de ser alterados

Por otro lado, se presentan una relación de los componentes ambientales con sus características, cualidades y procesos asociados, que puedan verse afectados, positiva y/o negativamente, por las obras previstas:

Componente ambiental	Elementos o propiedades ambientales
Suelo	- Ocupación del suelo - Movimientos de tierras
Aire	- Contaminación atmosférica - Ruido
Vegetación	- Eliminación de la vegetación - Introducción de vegetación
Fauna	- Posible afección sobre la fauna
Paisaje	- Afección sobre la calidad paisajística
Residuos	- Generación de residuos
Recursos	- Consumo de recursos
Medio humano y social	- Calidad de vida / Habitabilidad - Movilidad peatonal - Reducción movilidad rodada - Reducción emisiones Co ₂ , cambio climático - Patrimonio cultural/cumplimiento normativa

MATRIZ 1. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN LA REVISIÓN DEL P.E.R.I. DEL CASCO HISTÓRICO DE ALEGRÍA-DULANTZI

FACTORES AMBIENTALES ACCIONES DEL PLAN	SUELO		AIRE		VEGETACIÓN	AFECCIÓN A FAUNA	CALIDAD PAISAJÍSTICA	GENERACIÓN DE RESIDUOS	CONSUMO DE RECURSOS	PATRIMONIO CULTURAL	MEDIO SOCIAL	
	Ocupación del suelos	Movimientos de tierra	Contaminación atmosférica	Ruido							CALIDAD DE VIDA	MOVILIDAD PEATONAL- RODADA/ CAMBIO CLIMÁTICO
Rehabilitación de edificios y nueva construcción												
Construcción de aparcamiento superficial y subterráneo												
Adecuación de nuevos espacios verdes												
Demolición edificio fuera de ordenación												
Mejora de la movilidad peatonal												
Mejora de la accesibilidad viaria												
Eliminación de viales (Pavimentos)												

Positivo 

 Poco significativo 

 Significativo 

 Muy significativo 

Caracterización y valoración de las potenciales afecciones

Ocupación del suelo y movimientos de tierras

Las determinaciones que plantea la revisión del P.E.R.I no van a suponer nuevas ocupaciones de suelo natural, ya que las propuestas se van a desarrollar sobre suelos ya antropizados (viales, remodelación y/o cambio de ubicación de las zonas de aparcamientos, derribo de edificio de fuera de ordenación, etc.). Tan solo para la construcción del aparcamiento subterráneo propuesto es preciso levantar la actual área de juegos y parque de Solandía para posteriormente volver a reconstruirla. Esta zona está pavimentada y bordeada por una franja de suelo natural con arbolado.

Esta afección se considera poco significativa debido a que la parcela tiene una superficie relativamente pequeña y se encuentra dentro de la trama urbana. Por otra parte, la ampliación de la zona verde colindante con el río Alegría se considera positiva.

Los movimientos de tierra necesarios para la adecuación de los diferentes ámbitos se consideran poco significativos, salvo en el caso del aparcamiento subterráneo de dos plantas. Éste requerirá la excavación de un volumen importante de tierras por lo que esta afección se considera significativa. No obstante, la ocupación bajo rasante permitirá un mayor aprovechamiento del ámbito y una menor ocupación en superficie por lo que la afección de la propuesta se considera finalmente compatible.

Ruido y contaminación atmosférica

Toda obra conlleva la generación de ruido y un aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos, debido al funcionamiento de la maquinaria, circulación de vehículos y la propia actividad constructora. Estos efectos crearán molestias a los habitantes del entorno próximo y las personas visitantes, pero serán temporales y cesarán una vez finalicen las obras.

Aunque en general esta afección se considera poco significativa, en el caso de la construcción del aparcamiento subterráneo y la demolición de un edificio, el impacto será mayor debido a la magnitud de la excavación que será preciso acometer y la consecuente emisión de polvo y partículas.



Estos impactos serán temporales y admiten medidas correctoras por lo que se valoran finalmente como compatibles.

Afección a la vegetación

La vegetación afectada se corresponde, casi exclusivamente, con el arbolado existente (plátanos) en la franja que bordea el parque y zona de juegos de Solandia por lo que en general la afección sobre la vegetación se considera poco significativa y compatible, dado el escaso valor naturalístico del arbolado. Posteriormente, será necesario reintroducir nuevo arbolado de la misma especie o de otras que se consideren más idóneas.

Por otro lado, se considera positiva la ampliación de algunos espacios verdes que posibilitará la plantación de nuevos ejemplares arbóreos y arbustivos junto al río y junto al frontón.

Afección a la fauna

Las afecciones sobre la fauna pueden ser directas (posibles molestias por ruido y presencia de personas y maquinaria) o indirectas sobre el hábitat fluvial que la acoge. Estas posibles afecciones se producirán solo durante la fase de obras y se trata de una propuesta en suelo urbano: ampliación de la zona verde junto al río Alegría que potencialmente puede acoger al visón europeo y al blenio de río (especies ambas protegidas). Las afecciones sobre la fauna se consideran significativas aunque se valoran como compatibles porque la posibilidad de ocurrencia de posibles aportes de sólidos en suspensión a las aguas es escasa, ya que la intervención queda algo alejada del cauce fluvial y admite medidas protectoras.

Afección a la calidad del paisaje

Se propone la rehabilitación de varios edificios en mal estado, que tendrá incidencia positiva en la percepción del paisaje del Casco Medieval de Alegría-Dulantzi. Asimismo, la ampliación de zonas verdes y la plantación de especies arbóreas y arbustivas mejorarán la percepción de estos espacios.



Consumo de recursos

La rehabilitación de los edificios antiguos, la construcción del nuevo edificio de la Manzana 6 y el aparcamiento subterráneo previsto en la revisión del P.E.R.I. supondrá, lógicamente, un consumo de diferentes materiales (madera, cemento, agua, energía, etc.). Esta afección se considera poco significativa para las obras de rehabilitación y de construcción del nuevo edificio y significativa para la construcción del aparcamiento subterráneo, aunque se valoran como compatibles por su relativamente baja magnitud.

Generación de residuos

Durante la fase de obras del aparcamiento subterráneo se generará un volumen considerable de tierras de excavación que mediante una buena gestión de las mismas no se considera una afección significativa. Para el resto de los residuos, el contratista de las obras deberá realizar un Plan de Gestión de Residuos para su tratamiento previo, clasificación, manipulación y eliminación en vertedero autorizado.

Patrimonio cultural

Uno de los objetivos de la revisión es la adaptación del Catálogo de Protección Histórico-Arquitectónico del P.E.R.I. a las determinaciones de la Declaración de Bien Cultural como Conjunto Monumental de Reglamento de Patrimonio del Gobierno Vasco, por lo que su implementación tendrá efectos positivos sobre el patrimonio cultural.

Calidad de vida

Toda obra conlleva la alteración de la calidad de vida del entorno, ruido, emisión de contaminantes, limitaciones para el tráfico, etc., no obstante, estas afecciones tienen carácter temporal y cesarán una vez se concluyan las obras.

En cambio, las propuestas de la revisión del P.E.R.I. persiguen mejorar la posibilidad de estacionamiento, la accesibilidad y la ampliación de las zonas verdes, por lo que las propuestas se consideran positivas para la calidad de vida de las personas que habitan no solo el Casco Histórico sino para el conjunto del núcleo urbano de Alegría-Dulantzi y sus visitantes.



Movilidad

La revisión del P.E.R.I. incorpora el acceso a la calle Ibaiondo desde la calle Euskal Herria, mejorando la accesibilidad a los edificios de Ibaiondo, así como entre las diferentes calles situadas en las inmediaciones. También restringe la circulación rodada por el interior del Casco Histórico. Por lo tanto, estas propuestas son eminentemente positivas. Tan solo durante la fase de obras del aparcamiento subterráneo se verá afectada la accesibilidad y movilidad de las personas del entorno, dada su temporalidad la afección se considera poco significativa.



8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

En este apartado, se han analizado los Planes Territoriales y Sectoriales que afectan al municipio de Alegría-Dulantzi y que podrían tener alguna incidencia sobre la Revisión del P.E.R.I. del Casco Histórico.

Plan Territorial Parcial de Álava Central (Aprobación Definitiva por el Decreto 277/2004, de 28 de diciembre)

Alegría-Dulantzi se incluye junto con los municipios de Salvatierra-Agurain, Elburgo, Iruña de Oca, Iruraiz-Gauna, San Millán y Vitoria-Gasteiz en el fragmento territorial B-6 del PTP. Alegría-Dulantzi se recoge como crecimiento de núcleos de interés subcomarcal para acoger la consolidación de núcleos de tercer rango dentro del conjunto territorial.

Las propuestas recogidas para el municipio se resumen en las siguientes acciones estructurales (A.E.) y operaciones estratégicas (O.E.):

- *OE-7. Foco de articulación territorial de Eguileta*

Esta operación tiene como objetivo favorecer un proceso de transformación acotado, que permita dinamizar el ámbito de la Llanada sur, en la localización estratégica para crear un foco de articulación territorial con los Fragmentos de la Montaña.

Se plantea en la intersección del eje de conexión territorial de la Llanada sur con la A-132 y con el Itinerario del Aprovechamiento del Medio (AE-6), aprovechando el espacio entre los núcleos de Eguileta, Erenchun e Hijona, hasta las proximidades de Andollu.

- *AE-2. Red de transporte ligero*

Aprovechar la infraestructura ferroviaria existente para diversificar la oferta de transporte público urbano e interurbano, simultaneando sobre la misma red un medio ligero, versátil, que pudiera adaptarse a discurrir como un tren sobre las vías existentes o bien como un tranvía, apartándose de éstas, al callejear por tramas urbanas.



La intención es generar un recorrido “especializado” Nanclares–Foronda-Vitoria-Gasteiz-Salvatierra-Agurain, con posibles extensiones futuras.

- *AE-6. Itinerario del aprovechamiento del medio*

Reutilizar una antigua plataforma ferroviaria para generar un recorrido alternativo que permita “acercar” la Comarca de la Montaña al resto del territorio de Álava Central, poniendo en evidencia la riqueza de este extenso ámbito. Se utiliza la traza del antiguo ferrocarril Vasco-Navarro de vía estrecha. Se recorre un relieve abrupto y un paisaje heterogéneo, que unidos a la posibilidad de observar muchos de los procesos y modos a través de los que el hombre ha aprovechado los recursos del medio dan lugar a un recorrido de carácter didáctico. Se debería jalonar el recorrido de pequeños núcleos temáticos en los que se recrearan los procesos de explotación de cada uno de los sectores.

- *AE-9. Camino de Santiago*

Tiene como objeto recuperar y potenciar la ruta de peregrinación a lo largo de la calzada medieval, que discurre desde la boca sur del túnel de San Adrián en Zaldondo hasta Rivabellosa (Ribera Baja), desde donde se adentra en Burgos, poniendo en evidencia los grandes valores naturales y patrimoniales que jalonan el recorrido. Se trata de un itinerario de carácter turístico- cultural. Su trazado recorre un relieve y paisaje heterogéneos, favoreciendo la relación de las Comarcas de La Llanada y Valles Alaveses y de ambas con el Área Funcional de La Rioja. Destacan como cascos históricos adscritos al Camino los de Salvatierra-Agurain, Alegría-Dulantzi y Vitoria-Gasteiz

Habiendo analizado las propuestas recogidas para Alegría-Dulantzi en el PTP, no se detecta ninguna afección que pudiera derivarse de la Revisión del P.E.R.I. del Casco Histórico objeto de análisis sobre las mismas. Si acaso, la Revisión que se plantea podría contribuir en la línea de la Acción Estructural 9.

Plan Territorial Sectorial Agroforestal.

Su análisis no procede debido a que el ámbito de la Revisión se sitúa sobre suelo urbano.



Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos

Al norte del ámbito de la Revisión discurre el río Alegría. Según la componente hidráulica, este río es de nivel 1, es decir, que tiene una cuenca afluyente entre 10 y 50 km². Según la componente urbanística, el tramo del río que discurre por el casco histórico se encuentra en ámbitos desarrollados.

Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas

El ámbito de la Revisión se encuentra igualmente fuera del área de ordenación de este PTS.

Plan Territorial Sectorial de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales

La Revisión del P.E.R.I. no interfiere sobre este PTS ya que el uso predominante de las edificaciones es el residencial y no presenta ninguna modificación en cuanto a los usos de actividades económicas contemplados en el P.E.R.I. vigentes.



9.- PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias tienen como objeto minimizar y/o compensar las posibles alteraciones, estableciendo unas recomendaciones dirigidas a que el desarrollo de las determinaciones propuestas por la Revisión del P.E.R.I. del Casco Histórico de Alegría-Dulantzi genere el menor impacto ambiental posible. A este respecto, se definen las siguientes medidas:

Delimitación de los ámbitos máximos de afección

Las obras previstas se efectuarán dentro del área mínima indispensable para la realización de las mismas, restringiendo al máximo la ocupación de otros espacios con materiales de obra y la circulación de maquinaria y vehículos fuera de las áreas habilitadas para tal fin.

Medidas en relación a los impactos sobre los recursos hídricos

Durante la fase de ampliación de la zona verde junto al río Alegría se tomarán las siguientes medidas de prevención:

- Control de los almacenamientos: materiales de obra y residuos.
- Prevención de vertidos accidentales de sustancias tóxicas.
- Si fuera preciso, colocación de captadores temporales de sedimentos

Medidas en relación a los impactos sobre la vegetación

Como medida compensatoria a la eliminación de los 15 árboles (plátanos) del parque de Solandia que probablemente sea preciso talar para la construcción del aparcamiento subterráneo, una vez finalizadas las obras, se procederá a la revegetación de las áreas que no resulten pavimentadas. Para ello, deberán redactarse los correspondientes proyectos de revegetación con los siguientes objetivos:

- Introducción de elementos arbóreos y arbustivos en el nuevo parque. Se propone el uso de especies autóctonas adecuadas.
- Compensar la pérdida de arbolado, aumentando la vegetación arbórea autóctona en áreas que presentan necesidades de revegetación en otros espacios libres urbanos del propio municipio, priorizando la regeneración de la vegetación de ribera del río Alegría dentro del término municipal, allí donde no exista o presente carencias.



Independientemente de las actuaciones de revegetación que sean necesarias, se describen una serie de medidas preventivas y correctoras que tienen como objeto minimizar la afección sobre la vegetación existente en la actual zona verde junto al río:

- Previamente al comienzo de las obras y durante el replanteo de las mismas se realizará un recorrido con el objeto de detectar y marcar, los ejemplares arbóreos a conservar.
- En las zonas donde se vayan a realizar labores mecánicas junto a árboles que van a ser preservados, estos deberán ser protegidos adecuadamente. Si aun adoptando medidas de protección, se provoca alguna herida, estas deberán sanearse adecuadamente.
- Se eliminará el arbolado de la franja que bordea el parque de Solandia, solo si ello fuera imprescindible para la construcción del aparcamiento.
-

Medidas en relación a los impactos sobre la calidad del aire

En todas las obras de construcción y, principalmente, cuando se estén llevando a cabo labores de excavación, se adoptarán como mínimo las siguientes medidas genéricas de protección:

- Labores de limpieza del entorno y accesos.
- Cubrimiento de la carga de los camiones y los acopios de materiales.

Medidas en relación a la contaminación acústica

La maquinaria a utilizar deberá cumplir con la normativa europea correspondiente a las emisiones sonoras (Directiva 2000/14/CEE) y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. En cuanto a las vibraciones, se deberá cumplir los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.

Medidas en relación al patrimonio cultural

En el año 2000 el Gobierno Vasco, mediante el Decreto 14/2000, de 25 de enero, aprobó la declaración de Bien Cultural Calificado del Casco Histórico en Alegría-Dulantzi, con la categoría de Conjunto Monumental, del Camino de Santiago y estableció la delimitación y el régimen de Protección.



Por Decreto 126/2002, de 4 de junio, el Gobierno Vasco aprobó Individualizar la declaración como Bien Cultural Calificado, con la Categoría de Conjunto Monumental, a favor del Casco Histórico de Alegría-Dulantzi, y estableció la delimitación y el Régimen de Protección, actualmente vigentes. En 2004, el Gobierno Vasco efectuó una corrección del Listado 3, Protección Básica del Régimen de Protección (Resolución de 27 de Febrero y Decreto 81/2004).

Por otra parte, la presente revisión del P.E.R.I. ya propone establecer un régimen de protección arqueológico específico en diferentes ámbitos, estableciéndose el grado máximo de protección, grado medio de protección y grado bajo de protección. El grado bajo de protección se propone de manera diferenciada para Áreas Libres y la Red Viaria. En ambos casos, se propone que, cuando se efectúen nuevas obras en estas zonas, se realice un control o seguimiento arqueológico durante la fase de remoción de subsuelo, con el fin de registrar y documentar la posible aparición de restos, que puedan servir de testimonio al depósito arqueológico desaparecido por causa de intervenciones anteriores.

Medidas correctoras sobre la generación de residuos

A modo genérico, todos los residuos generados en obra deberán ser gestionados de acuerdo con la legislación en vigor en esta materia (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 112/2012, de regulación y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos).

- Se implantará un sistema de recogida, separación y almacenamiento temporal de residuos generados en las obras, hasta que sean recogidos por gestor autorizado. Se dispondrá de contenedores y cubos separadores de materiales.
- En caso de que ocurriese un vertido accidental, se procedería a su limpieza y se le daría el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del mismo.



- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

Medidas para aumentar la sostenibilidad en las futuras edificaciones y construcciones

- Estudiar la viabilidad de la implantación de sistemas de aprovechamiento de energía renovable que mejor se adapten a las futuras edificaciones (captación solar térmica, fotovoltaica, energía geotérmica o biomasa).
- La distribución de los usos internos de las nuevas edificaciones se deberán definir teniendo en cuenta, entre otros, el aprovechamiento eficaz de la luz natural.
- Limitar las áreas pavimentadas no permeables manteniendo la capacidad de filtrado natural.
- Establecer sistemas de ahorro de agua y consumo energético en las nuevas edificaciones y en los edificios que se rehabiliten (difusores, sensores de apagado y encendido, iluminación de bajo consumo, etc.).
- En su caso, utilización de sistemas de iluminación de bajo consumo en las nuevas zonas a urbanizar que eviten la contaminación lumínica y ahorren energía.
- Crear espacios adecuados para la recogida selectiva de residuos.

Muchas de las medidas definidas en este apartado pueden contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, mitigando los efectos sobre el cambio climático de la Revisión del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Alegría-Dulantzi.

Estas medidas deberán ser incorporadas y concretadas en los futuros proyectos de desarrollo del P.E.R.I.



10.- SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA REVISIÓN

El seguimiento ambiental de la Revisión del P.E.R.I. tiene por objeto supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales y/o de sostenibilidad marcados en el documento ambiental estratégico, garantizando que las medidas protectoras y correctoras establecidas se implantan adecuadamente. Con ello se pretende realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

Con carácter general, los aspectos objeto de supervisión serán:

- Supervisión de las superficies ocupadas por las obras previstas y definición de las áreas sensibles (arbolado a proteger).
- Control de vertidos y del funcionamiento de los posibles captadores de sedimentos
- Control de las áreas de mantenimiento de maquinaria y acopios de materiales.
- Control del ruido durante la fase de obras.
- Control de la gestión de residuos durante la fase de obras.
- Control de que se llevan a cabo criterios de sostenibilidad en las futuras edificaciones, rehabilitaciones y las construcciones.

Este seguimiento ambiental se llevará a cabo directamente desde el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, a través de una asesoría cualificada o bien por especialista en materia de medio ambiente, propio o externo.

Pilar Barraqueta
Dra. en Biología
17837023-V

Henar Sevilla
Licenciada en Geografía
45822484-K

Amorebieta-Etxano, marzo 2019